

# La Almudaina

DIARIO DE LA MANANA—AVISOS Y NOTICIAS

PRECIOS DE ABONO

	PTAS.	CS.
España . . . . .	1	25
Extranjero (U. Postal)	2	50
Ultramar . . . . .	1	50

Número suelto 5 céts.  
Id. atrasado 10 "

## EDICION DE LA TARDE

### Boletín judicial

#### Falsificación de obligaciones

(Continuación)

Observad cómo todos los procesados en sus declaraciones ante vosotros, han tenido reservas mentales. Si; es que todos los falsificadores dejaron que su espíritu vagara por los espacios celestes.

Un testigo, el Sr. Moragues, nos dijo que mucho antes que se pusieran en circulación los billetes supo que algo dudoso se tramaba, y dió parte á un jefe de policía por dos veces. Las defensas dirán:—¡A! ya sabemos por qué declara ese testigo: porque Bou le dejó á deber 14.000 duros. Quien conozca, señores, al señor Moragues no dudará de su rectitud de carácter, de su integridad, de sus honradas manifestaciones.

Hablemos de Morlá. Este no ha confesado la parte que tomó en la falsificación. Pero no ha podido negar que se le encontraron billetes falsos, que expendió obligaciones falsas.

Ha habido muchas dificultades para buscar cargos contra Morlá. Basta saber que era jefe de una sociedad de crédito en un pueblo, secretario del Ayuntamiento, emparentado con el alcalde, bien relacionado con políticos de fama, un pequeño rey en aquel estrecho recinto, el dueño del voto de todos los vecinos de Porreras en época de elecciones. Esto hará comprender la tormenta que armaba la noticia de que Morlá estaba complicado en una falsificación de billetes. Pero luego vino la relación, el tacto de todos, eso que no sale á la superficie, y pudimos conocer el engranaje de sus mentiras, todas sus falsedades, todas sus estafas. El sargento de la guardia civil jefe del puesto de Porreras ha declarado aquí, á pesar de la reserva en que quiso permanecer, que algo había entendido de la quema de un fajo de billetes, que algo se decía por el pueblo... Sí, señores; yo no dudo de aquel rumor ni de la veracidad de la declaración del sargento; pero debo añadir que ese incendio ocurrió en el espacio que media entre el primero y el segundo reconocimiento que se hizo en la sucursal del Banco; después de aquella primera visita de inspección que giró el hoy director del Banco de Felanig, que también ha venido á declarar y dijo que encontró los libros sucios, que encontró que faltaba dinero en la caja, que encontró pagarés con firmas falsificadas, que encontró la falta de unos títulos que estaban en depósito como garantía de una cuenta corriente.

En el viaje de Morlá á Palma hay varios detalles que seguramente han llamado vuestra atención. La diligencia en que iba se cruzó dos ó tres veces con el coche de su primo el teniente de alcalde, y éste, á pesar de haberlo conocido y saludado,—me atengo á la propia declaración de Morlá—no se bajó del coche para decirle: ¡Pero Morlá, qué es esto? ¡Te se acusa en el pueblo de complicado en una falsificación de billetes! Nada, ni una palabra. El telegrama que se recibió en Palma ordenándole que fuera inmediatamente á Porreras, decía que fuese en la diligencia de Estarellas. ¡Precisamente tenía que ser en la de Estarellas, habiendo cuatro ó cinco diligencias en el pueblo! También este detalle es muy significativo. Morlá entró en el pueblo á pie; bajó del coche un cuarto de hora antes, después de no haber hablado una palabra durante el camino. Por algo lo hacía. ¡Es que quiso evitarse el bochorno de atravesar el pueblo entre una pareja de la guardia civil!

Hé aquí una cuenta que yo hice anoche. Nos ha confesado Vila que las obligaciones totalmente terminadas ascendían á 927, más unas cuantas que resultaron con deficiencias de ejecución y era imposible expendirlas. Ahora bien; sabemos que en el prédio *Ortella* la guardia civil encontró 441; en la peñiga se encontraron 284; Riera dice que recibió 29; Carrió, un testigo que no ha venido, declaró en el sumario que recibió uno; ese otro testigo cuya declaración habéis oído recibió 3, las cuales, según él dice, también quemó; Morlá que recibió 10; el testigo Veñy que recibió 3; Jaime Nicolau, el testigo octogenario que tampoco ha venido, que recibió 4, y 37 que obran unidas al sumario. Total 812 obligaciones. Hasta el número citado faltan un centenar. Atemos cabos. Bou declaró en sumario que entregó á Morlá 125 billetes. Pues bien; sumemos á los 115 que no han podido encontrarse los diez que se le ocuparon á Morlá. La cuenta resulta

exacta. Ese es el fajo de billetes que se incendió en la caja de la sucursal del Banco de Felanig; todas las obligaciones que hizo Vila han parecido; todas menos esas ciento quince. Y es inútil esforzarse haciendo averiguaciones; todos los sumarios del mundo no bastarían para encontrarlas; están quemadas en Porreras. Yo pregunto ahora: ¿Por el solo hecho de esparcir las no resulta culpable Morlá de expender moneda falsa mientras no nos dé una razón convincente de haberlas recibido y expendido sin mala intención? Morlá nos ha dicho que Miguel Bou le entregó solamente diez obligaciones. Bou niega ahora que le entregase alguna; pero afirmó cuando se instruía el sumario que entregó 125, y es lo mismo. Que Bou lo afirme y y el otro lo niegue, ó que lo afirme éste y lo niegue Bou, tanto importa; allá ellos. ¿Cuál de los dos dice la verdad? Esto es lo que vamos á averiguar. ¿Qué explicación satisfactoria nos ha dado Morlá del recibo de esas obligaciones? Las declaraciones de Morlá las conocemos todos. Decía este no hace mucho tiempo tiempo que Bou le entregó diez obligaciones el día 9 de Diciembre. Miguel Bou tiene razón al negarlo. ¡Claro! ¿Cómo iba á entregárselas si no estuvieron concluidas hasta el día 13 de Diciembre, según ha dicho Vila en el sumario y aquí repetidas veces? ¿No resulta manifiesta la mentira que ha dicho Morlá? Sí, la mentira que ha dicho, y quisiera encontrar otra palabra que no fuese mortificativa para el procesado.

También ha debido extrañarnos mucho aquella llamada del tabernero cuando él redactaba el acta de la sesión. ¿Qué quería aquel forastero que buscaba al secretario con tanta urgencia? Pues quería sencillamente que le cambiase unos billetes. Y Morlá, que escribía con mucha prisa porque el alcalde y los concejales esperaban el acta de la anterior para celebrar sesión; Morlá, todo un secretario del Ayuntamiento, todo un jefe de una casa de banca, abandona lo que hacía y sin estrañarse del ritual va á la taberna porque le busca un forastero.

Otro testigo nos ha manifestado que cuando fué á la sucursal del Banco de Felanig á cambiar por mejor moneda los billetes que Morlá le dió el día anterior, le dijo á éste: Si usted quiere yo mismo daré parte de lo que sucede. Y entonces contestó Morlá: Yo ya faré camas; no importa que usted se mueva; yo daré todos los pasos; yo iré á Palma. Efectivamente, vino; pero, ¿qué hizo en Palma? Se encuentra con el señor Sitjar y no le cuenta lo que ocurre. Van juntos al Gobierno Civil y no le da parte á la primera autoridad de la provincia; no le dice nada á nadie. Nos ha dicho Morlá que el Gobernador no estaba. ¡Pues haber aguardado al secretario! ¿Tampoco estaba el secretario? Después pasó por las oficinas del *Fomento Agrícola*;—todos sabéis donde está el *Fomento*—pues tampoco entró. ¿A cualquiera de vosotros se le hubiera ocurrido traerse en el bolsillo para muestra un billete de los falsificados? Pues la guardia civil detiene á Morlá, lo registra á su entrada en el pueblo y no le encuentra ninguno. Además es también muy extraño que recibiera diez billetes falsos de un golpe y no temiera nada, él, el gerente de una casa de banca, que ve los billetes á montones y los cambia cada día; es muy extraño, señores, que Morlá fuera el último que se enteró de la falsificación.

Otro dato importantísimo. Si bien Vila y Bou al principio no aludieron á Morlá, posteriormente manifestaron que estaba en el negocio un tal *señor Francisco*, empleado en un banco, que en cierta ocasión, según nos dijo Bou, le dió cuarenta pesetas que más tarde se utilizaron para los viajes á Barcelona. Vila ha traído á este acto una cosa nueva: que tenía una carta firmada por *Francisco*, en la cual se pedían detalles de los adelantos que se hacían en los trabajos para la falsificación. Por otra parte Oliver declaró que tenía conocimiento de la confabulación que se tramaba. Todos declararon esto como temerceses, á fuerza de preguntas; y quien inventa una calumnia, señores, no viene con matices ni medias tintas; quien inventa una calumnia no declara temeroso; la inventa redonda, concluyente.

Dos palabras acerca de Riera. Cuando vengo de Felanig me parece la catedral de Palma la iglesia de San Pedro de Roma; y si vuelvo de Roma me parece la catedral de Palma tan pequeña como la iglesia de mi pueblo. El contraste entra por mucho en el juicio de impresión.

Digo esto porque si á Riera lo comparais

con los demás procesados parecerá de chico como la iglesia de mi pueblo; pero si lo comparais con Rosselló, el procesado que hace poco se levantó de ese banquillo, en culpabilidad parecerá tan grande como la iglesia de San Pedro de Roma.

Su participación en el delito de falsificación que se persigue, está bien probada. La guardia civil le ocupó billetes falsos, y él mismo ha dicho y lo han dicho también los que le vendieron cerdos, que pagó con obligaciones ilegítimas. ¿Sabéis como las adquirió? ¡Dios mío, qué modo más risible de adquirir dinero! Nada; un día encuentra á Bou y éste le dice que si necesita fondos le presentará á uno que los facilita á interés. Bueno, vengán fondos. Y al día siguiente encontramos en las *Eramadas* á los dos y á un catalán que se llama *Pepé* el cual entregó á Riera 29 billetes de á 50 pesetas, así, tranquilamente, sin más garantías. Claro, entre sujetos tan honrados toda formalidad huelga. El uno se lleva el dinero tan tranquilamente y el catalán se queda tan satisfecho habiendo dado el dinero á una persona tan solvente.

Riera solo tiene hoy una escapatoria: dando una explicación satisfactoria de que se hizo cargo de las obligaciones creyendo que eran legítimas. Si es capaz de darla, si es capaz de convencernos, señores jurados, yo os pido que dicteis á su favor un veredicto de inculpabilidad.

Voy á pronunciar dos palabras más y concluyo.

Una comedia famosa de Ayala habla de benevolencias corrosivas. Buena es la ternura, pero yo os digo que existe algo más grande y elevado: hacerse superior á esa ternura é inmolarse ante el altar de la justicia. Se decía, clamando en contra de los moldes antiguos de las leyes, que éstas eran rutinarias. Vosotros, señores jurados, representais lo nuevo, sois la primavera de la vida y no debéis dejaros llevar de una excesiva benevolencia. La benevolencia de los padres suele hacer malos hijos; la benevolencia de vosotros podría hacer malos ciudadanos.

La notable oración forense del señor Obrador fué recibida con significativas muestras de aprobación por parte del público. El interés, que ya era muy vivo, aumentó de súbito, y se aguardaban con impaciencia á la vez que con temor los demás discursos, creyendo que los letrados defensores no lograrían destruir los cargos tan terribles que las acusaciones formularon en contra de los procesados. Así, el discurso del señor Castellá, también muy elocuente, fué escuchado con religioso silencio.

El señor Castellá comenzó diciendo: Señores, habéis oído tres discursos calurosos, apasionados, elocuentes. Después que yo concluya de pronunciar el mio oiréis cuatro más. El mio será corto; yo aspiro únicamente á departir con vosotros, á comunicarme con vosotros familiarmente.

Para conocer la magnitud de un objeto, señores, es preciso compararlo, es necesario establecer una relación con otra causa. Para comprender la materia de este juicio es necesario comparar.

El señor Castellá, puso varios ejemplos con objeto de hacer palpable la diferencia que existe entre la falsificación de los valores del *Fomento Agrícola*, y las falsificaciones que han causado más daño á la sociedad. Citó entre otras, la llevada á cabo en Londres, cuya persecución se hizo muy difícil, hasta el punto de tener que ir las autoridades á preguntarle al mismo que las hizo en qué consistía la diferencia; una emisión completa, monstruosa, que circuló por todas partes, que engañó á los cajeros más viejos de los bancos y hasta á los mismos empleados del banco nacional. Y pregunta: ¿Qué diríais, cómo juzgaríais á los autores de aquella emisión y á los de ésta tan pobre, tan burda, incirculable, que solo consiguió engañar á unos cuantos payeses, que fué descubierta inmediatamente?

Después examina con detenimiento la participación que tuvo su cliente en el hecho que se persigue, y dice: ¡Tavo Vila intención de falsificar billetes para ponerlos luego en circulación; ó solo tuvo intención de contemporizar y sacar dinero á los otros? Vedle ir á Barcelona, comiendo y bebiendo á espensas de los que le acompañan; vedle como llena su trabajo de defectos voluntarios, como suprime una línea entera fácil de imitar, como agolpa los colores; vedle como cobra después la parte que corresponde al trabajo material y no la que co-

rresponde á un falsificador. No puedo suponer que dudéis de esto, porque el cargo que se formuló en contra suya con motivo de aquel préstamo en las *Eramadas*, se ha desvanecido solo por lo injusto. ¿No habéis visto que el papel no pasó de las primeras manos, que los billetes llevaban en sí una trompeta con no llevar el pie de imprenta del billete legítimo, señal manifiesta de su falsificación? Se han buscado epítetos crueles, se han buscado palabras gruesas, se ha almeado la voz para acusar á Vila. A esto ha quedado reducida la cuestión.

Sustiene después el señor Castellá que no se ha hundido nuestro crédito con motivo de esta falsificación, que no hemos tenido necesidad de mendigar el pan, que no produjo otros trastornos materiales que los que experimentaron tres ó cuatro vendedores de cerdos, trastornos pequeñísimos, tan pequeños como la iglesia de su pueblo. ¿Podrá compararse una obligación modesta con los altos valores nacionales? Sería lo mismo comparar un enano giboso con un gigante. ¿No es un delirio elevar esos documentos privados, completamente particulares á la más alta esfera? La apariencia de esos papeles, su vestido es mercantil; pero su interior, la realidad es privada. Su sello es el sello característico de las obligaciones privadas.

Se acusa á Vila—añade el señor Castellá—de falsificador de timbres del Estado; fijarse bien, de falsificador de timbres del Estado emitidos en 1893, una cosa vieja, muerta, sin valor legal. ¿Como es posible falsificar una cosa muerta? Al finalizar el año económico se rompen los sellos restantes, se mutilan los efectos que sirvieron para hacer el original, se rompen los troqueles; en una palabra, se muere el sello. ¿Y cómo, señores, puede falsificarse una cosa muerta? España fué romana y los reyes de aquel tiempo acuñaron moneda. Si hoy un artífice cualquiera reacuñara monedas de aquel tiempo, ¿también lo llamaríais falsificador? La falsificación legal supone la existencia legal de lo falsificado.

El señor Castellá negó; por último, que Vila al hacer los billetes tuviese intención de falsificar y que realizase la expedición. Concluyó su discurso pidiendo al jurado un veredicto en el cual se declarasen dos cosas: que Vila es inculpable y que el documento objeto de la falsificación es documento privado.

×

#### Por la tarde

A las cuatro de la tarde de ayer continuó en la Audiencia la vista de la causa.

Concedida la palabra por el señor Presidente, al letrado señor Alcover, éste dijo que, con la venia de la Sala y en apoyo de sus conclusiones definitivas, iba á empezar la defensa del procesado Sebastián Oliver.

Como le es difícil—dijo—al que defiende la absolución de un acusado, el que se sustraiga en hacerla prosperar por encima de todos los obstáculos, es porque llevo un estudio hecho en el cual deseo contrastar los apasionamientos de las acusaciones al formular los cargos contra mi defendido y para que veáis que de mi boca sale la razón.

Ha empezado esta mañana la acusación privada su brillante discurso, pitandolos la importancia del delito que se persigue y la necesidad de reprimirlo á mano armada y con fuerza; pero yo ahora vengo á demostraros la escasa trascendencia que esta causa ha tenido en el terreno particular. Es delito importante la falsificación de títulos al portador; pero ni la importancia del mismo ni los males que pueda haber causado, son elementos en que debéis fijar vuestra atención para dictar el veredicto.

Yo sostengo que la falsificación que nos ocupa tiene poca importancia, pero no la invoco para el juicio.

Causa risa que para fallar esta causa se la quiera comparar con la falsificación de un documento público; yo os suplico que fijéis vuestra atención en la diferencia que va de la falsificación de estas obligaciones á la de los títulos de la deuda del Estado ó á los billetes del Banco de España, que pueden perjudicar á veinte millones de habitantes, al par que aquella tan solo puede perjudicar á un número limitado de estos.

Las acusaciones suponen que el delito que ha motivado esta reunión se define y castiga según el artículo 303 del Código Penal el cual iba á leer, pero recuerdo que me está vedado. Se ha pretendido además por parte de la acusación del *Fomento Agrícola* sostener que

para la emisión de billetes del Banco de España no se dictó una ley especial; pero yo digo que tal argumento es absurdo, primero porque es inexacto y segundo por ser impertinente.

Continuó el señor Alcover su brillante discurso convalidando en que las obligaciones falsificadas son al portador, pero que en manera alguna puede calificarse este delito como el que define el artículo 303 del Código penal.

Sostuvo que los talones de cuentas corrientes, cheques y demás documentos de esta índole son enteramente iguales á las obligaciones emitidas por las sociedades de Crédito; y que por lo tanto deben considerarse como documentos privados.

Para demostrarlo citó una sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 5 de Julio de 1893, en la que declaró que los cheques no eran más que documentos privados.

Tratando el señor Alcover la intervención del timbre en la falsificación de obligaciones, dijo que no constituía un delito separado del de la falsificación de los referidos documentos, por estar fuera de circulación y porque al falsificar el timbre no se hizo para expendirlo y no expendiéndolo no hay delito.

Sostuvo y lo apoyó con varios ejemplos, que cuando se cometen dos delitos de los cuales uno de ellos es imprescindible para cometer el otro, el Código solo castiga al autor que los comete por el más grave, de lo que resulta que la falsificación del timbre en esta causa no constituye delito.

Pasando á la cuestión de hecho, preguntó el señor Alcover: ¿Que participación tuvo Sebastián Oliver en la causa que se persigue? Las acusaciones han pretendido demostrar que está complicado como autor pero digo que no tuvo ninguna.

Suponen las acusaciones que Oliver no puso de acuerdo con Vila y Bou para llevar á cabo la falsificación, pero esto queda completamente desmentido con lo dicho por el mismo Oliver en el sumario, en aquellos momentos en que según la acusación privada, la conciencia se sale á los labios. Sebastián Oliver, por otra parte, nunca ha dado á comprender que aceptara la falsificación propuesta por Vila y Bou y de la cual le acusaron en el sumario.

Que el sumario vale algo ante el jurado no hay duda; pero de esto á querer pretender que prevalezca sobre lo que pasa ante vosotros, va un abismo.

Añadió además el distinguido letrado, que si los utensilios encontrados en el predio *Ortella* demuestran en parte la culpabilidad de su defendido, no la demuestran como autor sino como encubridor. Por otra parte, el que una mujer haya dicho que Oliver fué á la casa de Vila puede considerarse como un delito? Acaso no podían visitar aquella casa más personas que las complicadas en la falsificación? Si así fuera un tal Nadal que la visitaba varias veces, un médico y el dependiente de Vila, serían también culpables; y, sin embargo, á nadie le ha pasado por los mientes el pensar siquiera que estuvieran complicados.

Refutó las declaraciones del señor Moragues calificándolas de falsas, por haberlas desmentido categóricamente la posadera que también declaró ante el jurado.

Solo me resta aclarar un hecho,—continuó diciendo el señor Alcover—y es la existencia de los efectos encontrados en el predio *Ortella*. ¿Que hay de esto, preguntó? ¿Efectuó la ocultación de dichos objetos el Oliver? Yo creo que la efectuaron sin su conocimiento fundado que en las declaraciones del cabo de la guardia civil que declaró ante vosotros, que Oliver solo le dijo que por allí había visto como enterraban objetos. Por lo tanto, si creéis que por ello mi defendido ha incurrido en responsabilidad tened en cuenta que es como encubridor, pero nunca como autor.

Concluyó el señor Alcover su hermosa defensa solicitando del jurado un veredicto de inculpabilidad.

Acto seguido el señor Presidente concedió la palabra al señor Sureda defensor de Miguel Bou, quien empezó su informe diciendo:—Señores Jurados algo agotada queda la materia respecto á la exajeración y ampulnidad que se ha dado al hecho. No diré más á las acusaciones que tal como han formulado el hecho, me ha producido el mismo efecto que me produjo cuando leí la *fábula del parto de los montes*; recuerdo la serie de movimientos y las ondulaciones que se describen en la fábula despues de las cuales los montes parieron un ratón. Pero las acusaciones han parido menos y dispensen de lo vulgar de la comparación. Que la participación de Bou le hace culpable por haber realizado hechos, yo no lo niego; yo pido que no lo absolvais. Yo pido tan solo que apreciéis, como es debido, los hechos y os fijéis en la participación que mi cliente ha tenido en la falsificación.

La acusación privada ha sostenido que Bou es autor del hecho que nos ocupa, pero no bastan estos lirismos. Las acusaciones daban fardarse en hechos, no bastan, repito, las palabras y el dicho de la acusación privada; es necesario que estas palabras vayan garantidas de pruebas. Son los hechos que han de decir si mi defendido es autor ó simplemente encubridor.

Decía esta mañana el abogado del *Fomento*

que prueban la culpabilidad como autor las tradiciones en que ha incurrido por lo que declaró en el sumario y lo dicho en el juicio. Yo digo y sostengo que no son estas pruebas las que deben guiarnos, sino que solo habeis de fijar vuestra atención en lo que se ha dicho ante vosotros.

Cuales son los hechos á que apelan las acusaciones contra Bou? En primer término un contrato celebrado con Vila y Oliver; habeis visto como este convenio no ha aparecido á pesar de haber oido las pruebas. Y sin embargo, las acusaciones os lo han representado como si lo hubierais visto y concertado.

Otro de los argumentos contra Bou, son los viajes que realizó á Barcelona.—Si señor y no una vez sino dos y ambos con Vila; pero cual es la parte que tomó Bou? Aquí se ha hablado de un presupuesto, de una compra de timbres, de papel y de tinta, que resulta que las verificó Vila según nos lo dijo en su declaración el mismo. Cuales, pues, el papel de Bou en estos viajes? Ni más ni menos que el que le tributó en su discurso el Ministerio Fiscal. *Cronista de Vila* que aceptó en todas sus partes; y concedo más, Bou acompañó, presenció y fué consultado por Vila, que son actos de preparación anteriores á la falsificación y que por lo tanto no pueden culparle de autor.

Se decía también que Bou facilitó el dinero y en esto han andado á la greña el Fiscal y el acusador privado, pues el primero nos dijo ayer que fué Bou el que facilitó el dinero y el abogado del *Fomento* nos ha dicho hoy que quien facilitó el dinero fué el *señor Fransech* ó sea Morlá.

Que Bou cooperó á la ejecución del delito, claro que sí; esto no lo ha negado la defensa, pero el código dice claramente que no es el autor de un delito el que solo coopera; de lo que resulta que no es autor el que haya dado el arma á un homicida y haya presenciado el delito; como tampoco es autor Bou que presenció los trabajos de la falsificación.

Continúa el señor Sureda afirmando que tampoco se puede acusar á su defendido como falsificador del timbre del Estado, porque lo único que se quiso hacer con el timbre fué imitar una de tantas detalles de las obligaciones, lo cual no es delito.

Sostuvo que el delito de falsificación de obligaciones no puede calificarse con la pena que determina el artículo 303 del Código penal, porque dicha pena solo es aplicable á la falsificación de títulos al portador del Estado.

Calificó, por último, las obligaciones del *Fomento* como una mixtificación de los billetes del Banco de España.

Acabó pidiendo al jurado que al dictar su veredicto considere á Bou como encubridor.

El señor Socías despues que el señor Presidente le hubo concedido el uso de la palabra, empezó su notable discurso en los siguientes términos: Esta mañana, señores jurados, os decía el digno representante del *Fomento Agrícola* que al dictar el veredicto no incurrierais en benevolencias carosivas, y yo os digo ahora que no os habeis de guiar por elocuencias carosivas.

No dicteis jamás un veredicto que está fuera de la ley si declarais la culpabilidad de Morlá. Tengo necesidad de recoger cabezas lanzados contra Morlá, como si fuera la cabeza de turco en el hecho que nos ocupa.

Hace cuatro días que estamos aquí reunidos en más ó menos amena conversación y esta es la hora en que no he podido concretar la acusación de Morlá.

¿Qué se dice de mi defendido? Pues se habla de quema de obligaciones, que tenía 150 de estas escondidas y, por último, que se puso en connivencia para expender de estas obligaciones que resultaron falsas. Que interés, preguntó yo, podrá tener para vosotros esta supuesta quema? Ninguno; pero yo si debo ocuparme en ello para desvanecer las sombras que se han acumulado en derredor de Morlá.

Pregunta el señor Socías: Sería acaso un delito el que Morlá hubiese quemado la cantidad de obligaciones que se dice? Claro que no, porque hoy mismo habeis visto que se han dirigido elogios á un octogenario porque quemó cuatro; por lo tanto resulta que en esto no hay delito.

Refutó el señor Socías los cargos que las acusaciones han acumulado sobre Morlá por haber expendido las siete obligaciones, demostrando su inculpabilidad por las mismas declaraciones que hizo la guardia civil y por las que prestó Noguera, á quien Morlá dió cinco de las obligaciones falsas.

Sostuvo que el sumario carece por completo de importancia ante el jurado; y menos el de la causa que nos ocupa, en el cual han discrepado por completo las acusaciones al calificar las declaraciones que el mismo encierra.

Afirmó que no es un indicio de criminalidad el que Morlá recogiera siete obligaciones falsas sin aperebirse de ello, despues de oidos los peritos que afirmaron que había necesidad de desdoblarse para conocer si eran buenas.

Hizo la historia de la venida de Morlá á Palma demostrando que no incurrió en responsabilidad al no dar parte de la falsificación al *Fomento*, si se tienen en cuenta los hechos que concurrieron en este día.

Se ha hablado también—dijo—de la venida de Morlá á mi casa en aquel día y se ha su-

puesto que yo podía aconsejarle en este delito. Yo os digo que si me creyera autorizado para aconsejar, no me consideraría con el derecho de hacerlo tratándose de la exculpación de un delito.

Se ocupó lo mismo que sus compañeros, de la calificación del delito y de la falsificación del timbre añadiendo que no lucra á costa del Estado quien tan solo expende medio timbre.

Acabó pidiendo al jurado un veredicto de inculpabilidad.

×

Esta mañana

A las once y veinte minutos de esta mañana ha vuelto á constituirse el tribunal del jurado empezando el distinguido letrado señor Frates un breve y razonado discurso en defensa del procesado Juan Riera Caldentay.

—Yo seré el octavo de los oradores, dijo si pensara pronunciar un discurso, pero voy á ser breve porque no es necesario hacer grandes esfuerzos para demostrar la inculpabilidad de Riera.

Ya, en son de protesta, por poder especial, he de decir algo del error fundamental en que están las acusaciones. Como el Código distingue al que mata al Rey del que mata á un ciudadano, por más que éste sea elector á elegible, así distingue también al que ataca á una Sociedad mercantil del que ataca al Crédito nacional.

Esta ley de que habla el Código en el artículo 303 se refiere tan solo á la falsificación de documentos del Estado, pero no á los de una Sociedad mercantil.

Ha sostenido el señor Frates, como las demás defensas, que no se ha cometido delito alguno de la falsificación del timbre, fundándose en que la ley ya castiga la de las obligaciones.

A Juan Riera ya le oisteis, añade, declarar tranquilo, con semblante sereno y sin careta, lo mismo que dijo en el sumario.

Al calificar el Alcalde la conducta de mi defendido no lo hizo con la fórmula vulgar que lo hacen las autoridades locales, sino que lo hizo añadiendo el calificativo de intachable.

Por otra parte, al tratar de Juan Riera la defensa del *Fomento* dijo que de él á los demás procesados había tanta diferencia como de la Catedral de Palma á la de San Pedro de Roma, si bien es verdad que dijo que si se comparaba la de Riera con algún otro vecino, quizás habría la misma diferencia que la iglesia de Felanig á la Catedral de Palma.

Aquí, ha añadido, no estamos para pasar conciencias, así es que la manifestación de mi distinguido compañero la comparó á una frase que dice uno de los periódicos locales cada vez que muere un concejal: *era bastante honrado*.

Los que no conocen á Don Ramón Obrador pensarán que fué un escape, pero no, mi compañero no tiene escapes, sino que fué un campanillazo sonoro como el de una campanilla de plata.

Ha explicado en brillantes periodos que si Riera no hizo recibo al efectuar el préstamo con Vila no incurrió en responsabilidad conocido el carácter mallorquín y el modo como hacen los préstamos en esta *Lonja* de la puerta de San Antonio.

Concluyó suplicando un veredicto de inculpabilidad y así como el Fiscal «os dijo que tuvierais presente que la justicia no es crueldad yo os digo que la crueldad, no es justicia.»

×

Concluidos los discursos de las defensas, sobre los hechos objeto del juicio, el señor presidente hizo el resumen del debate, y despues dió lectura á las siguientes preguntas para que las contestara el Jurado:

1.<sup>a</sup> José Vila Sancho, ¿Es culpable de haber falsificado con la cooperación de otros porción de obligaciones ó títulos al portador de la Sociedad anónima *Fomento Agrícola de Mallorca*, correspondientes á la serie C de la segunda emisión, de á 50 pesetas cada una, y haber falsificado también el timbre del Estado que tenía que unirse á dichas obligaciones en proporción á su cuantía, habiendo llegado á falsificar totalmente novecientas y pico de obligaciones y otros tantos timbres del Estado, y en parte, otras mil obligaciones que no pudieron concluirse por haberse roto las piedras litográficas?

2.<sup>a</sup> Sebastián Oliver y Font, ¿Es culpable del mismo hecho que expresa la pregunta anterior por haber cooperado directa y especialmente á las falsificaciones mencionadas facilitando los medios y recursos metálicos necesarios para adquirir las piedras litográficas, papel, tinta y demás utensilios con los que se habían de realizar, como se realizaron las de las obligaciones al portador y timbres del Estado?

3.<sup>a</sup> Miguel Bou Sastre (a) Cheramié, ¿Es culpable también del mismo hecho que refiere la primera pregunta por la cooperación activa que tenía en su ejecución, facilitando recursos y medios para llevar á cabo la compra de las piedras litográficas y demás utensilios para realizar las falsificaciones de obligaciones y timbres del Estado.

4.<sup>a</sup> Juan Riera Caldentay (a) Peraire, ¿Es culpable de haber expendido en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las expresadas

obligaciones al portador falsificadas para ponerlas en circulación?

5.<sup>a</sup> Francisco Morlá Sastre ¿es así mismo culpable de haber expendido en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las referidas obligaciones al portador falsificadas para ponerlas en circulación, á cuyo efecto tenía la facilidad que le daba el ser Jefe de la Sucursal en Porreras del Banco de Felanig?

6.<sup>a</sup> En el caso que se se conteste negativamente á la segunda pregunta, ¿Es culpable Sebastián Oliver y Font de haber ocultado con posterioridad á la ejecución del hecho que se persigue en esta causa los efectos ó instrumentos del delito para impedir su descubrimiento?

7.<sup>a</sup> En el caso que se conteste negativamente á la tercera pregunta, ¿Es culpable Miguel Bou y Sastre (a) Cheramié de haber cooperado á la ejecución del hecho de la falsificación de obligaciones al portador por actos anteriores y simultáneos sin los cuales pudo haberse cometido sin embargo el delito?

Concluida la lectura, el letrado señor Alcover, en nombre suyo y de sus demás compañeros de defensa (excepto el señor Socías) interesó la modificación de dichas preguntas.

El señor Socías, á su vez interesó otra modificación en la pregunta 5.<sup>a</sup>, que atañe á su defendido.

Entonces la sección de derecho se retiró deliberar y leyó despues su acuerdo de no haber lugar á modificar las preguntas leídas por la presidencia.

En su vista los defensores de los procesados formularon la consiguiente protesta, á los efectos del recurso de casación por quebrantamiento de forma.

Y se entregaron las preguntas á los Jurados para que pronunciaran su veredicto.

Al cabo de tres cuartos de hora presentóse el Jurado en la Sala, dando lectura á su veredicto, contestando á las preguntas sometidas á su deliberación en la forma siguiente:

- A la 1.<sup>a</sup>: Sí.
- A la 2.<sup>a</sup>: Sí.
- A la 3.<sup>a</sup>: Sí.
- A la 4.<sup>a</sup>: No.
- A la 5.<sup>a</sup>: Sí.
- A la 6.<sup>a</sup>: No.
- A la 7.<sup>a</sup>: No.

Y siendo las tres menos cuarto se suspendió el acto para continuarlo á las cuatro y media.

×

Antes de terminar esta reseña, debemos expresar al Presidente de la sección de derecho señor Freire, para que lo haga extensivo á sus dignos compañeros, el testimonio de nuestra gratitud, por las delicadas atenciones que la prensa les ha debido en beneficio del público, durante la penosa labor de estos días.

NOTICIAS

De las Provincias:

En el barrio de Lugariz, en San Sebastián, ha sido víctima de una desgracia un joven de diez y seis años de edad, llamado Carlos Sando. Un cable conductor de electricidad se hallaba desprendido, y á él tuvo la imprevisión de asirse el joven Sando, cayendo inerte á consecuencia de la sacudida eléctrica.

Sin la intervención de algunos vecinos hubieran ocurrido mayores desgracias, pues un tío del infortunado joven intentó separar el cable del cadáver de su sobrino.

Los jueces militares de la zona de Oransea han dispuesto se forme expediente á más de cien reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1891 por no haber devuelto su pase á Caja.

Ha sido nombrado deán de la catedral de Córdoba el arcipreste de la misma, D. Ignacio Valdecañas.

Los periódicos de Valladolid y Sevilla se quejan estos días de los frecuentes robos que se cometen en aquellas localidades, sin que logra la policía dar alcance á los autores de las fechorías.

Noticia curiosa de un diario barcelonés: «Una mujer se ha presentado en el cuartel de Atarazanas pidiendo que dejasen salir á un hijo suyo, pues según dijo, de ello dependía el que fuese quizá redimido del servicio, ya que había una joven soltera que deseaba contraer matrimonio con cualquier recluta de la zona de Mataró, al cual libraría del servicio de las armas por medio de la redención á metálico.

Los oficiales accedieron á que saliese el recluta, al cual su madre se lo llevó para presentarlo á la joven á ver si era de su agrado.» Cádiz ocupa en la estadística de consumo de tabaco del mes de Septiembre el séptimo lugar y la proceden por órden de mayor consumo, Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Murcia y Badajoz.

La provincia que gastó más en tabaco (1.319.357 pesetas 10 céntimos) fué Barcelona; y la que menos 48.621'65) Soria.

La recaudación total en la península ascendió á 18.440.751'15 pesetas ó sean 136.172'78 más que en Septiembre de 1895.

**De la Capital:**

Bajo la razón social de Alvarez y Compañía, se ha constituido en San Juan de Puerto Rico, una sociedad mercantil en comandita que se dedicará á toda clase de negocios al por mayor.

El socio gerente con uso de firma Don Hermelegido Alvarez y Martínez, y comanditarios, Don Francisco Gamarra y Don Nemesio Sobrino, residentes en esta capital el primero y en Vigo el segundo.

Los ataques de viruela de Esporlas y Montauri siguen en estado satisfactorio.

×

Se ha presentado en la villa de Campanet, un nuevo caso de viruela.

Los demás atacados siguen en estado satisfactorio.

×

De Esporlas también dicen que se ha presentado un caso de viruela, habiéndose tomado toda clase de precauciones para evitar la propagación.

Ayer fueron denunciados al Alcalde de Petra cuatro sujetos que apacentaban ganado en propiedad ajena.

La policía ha detenido á un sujeto presunto autor del robo de una gallina á una convenina suya.

El vapor Unión que tenía que llegar hoy á este puerto, procedente de Valencia é Ibiza, no ha podido varificar el viaje á causa del mal tiempo reinante.

El miércoles por la noche un falucho tripulado por tres hombres, dos de ellos hermanos y un muchacho tuvieron la desgracia de hallarse en la mar mientras reinaba el temporal y zozobraron pereciendo los cuatro.

El hecho ocurrió dentro de la bahía, á donde recalaban, pues habían abandonado unas redes que recogían cerca del Carril, más allá del cabo Blanco.

**TELEGRAMAS**

(De nuestro servicio especial)

**Llegada.—Partición.—Visita**  
Madrid 29 á las 10<sup>55</sup> n.

Ha llegado á Barcelona el crucero *Isla de Mindanao*, que conduce á su bordo al hijo del cabecilla cubano Calixto García.

Dicho buque ha sido sometido á observación sanitaria.

El periódico *El Tiempo* pide al Gobierno, en su número de hoy, que se manden inmediatamente mil hombres á Filipinas.

Los diestros *Bombita* y *Mazzantini* han visitado á la Infanta Isabel, para suplicarle que honrase con su asistencia, la corrida de toros organizada á beneficio de la pobre viuda é hijos del simpático diestro *Lesaca*.  
—Soriano.

**Regreso.—Denuncia**

Madrid 29 á las 11<sup>10</sup> n.

Pronto regresará á Madrid el jefe del partido liberal señor Sagasta.

Irán á esperarlo en Alicante los prohombres del partido señores Canalejas, Puigserver y Caplepon.

Algunos dicen que antes de regresar á Madrid verificarán una excursión de propaganda política por algunas provincias.

*El País* ha sido denunciado por publicar un enérgico artículo titulado *Lo más urgente*.—Soriano.

**Buena medida**

Madrid 29 á las 10<sup>20</sup> n.

Nos comunican de Gibraltar que por el Gobernador de aquella colonia inglesa, se ha publicado un bando, en el que prohíbe terminantemente la exportación de armas con destino á Filipinas.

Sería de desear que en los puertos próximos al archipiélago se tomarán iguales medidas.

El Ministro de Estado señor Duque de Tetuán ha agradecido la medida tomada por el Gobernador de Gibraltar. —Soriano.

**Nombramiento.—Lluvia y nieve**  
Madrid 29 á las 11<sup>40</sup> n.

El coronel de Infantería don Julio Puente ha sido nombrado jefe militar del cuerpo de policía de Madrid, encargado de la persecución de los anarquistas.

Las lluvias y nieves han causado en algunas poblaciones de Europa daños de consideración.

En Alcacia han sido inundadas muchas

casas y terrenos en Suiza han quedado obstruidos todos los medios de comunicación.—Soriano.

(De nuestro servicio particular)

**Temporales**

Madrid 30 á las 9<sup>30</sup> m.

Han ocurrido terribles temporales en Bilbao, causando graves daños. En la costa del Nervión era imponente.

Hay temores de que hayan ocurrido desgracias personales.

En Córdoba el viento huracanado arrancó varias chimeneas y muchas tejas.

En Madrid el viento ha sido terrible y las lluvias abundantes. El telégrafo no funciona.

**A Fernando Pío.—Viaje.—Impresiones optimistas.—Disgusto.**

Madrid 30 á las 9<sup>30</sup> m.

**Habana.**—En el próximo correo marcharán á Fernando Pío, ciento ochenta y un deportados cubanos.

Mañana marchará á Washington el consul americano Mr. Lee.

Dícese que el objeto del viaje es recoger á su familia y trasladarla á la Habana.

Siguen las impresiones optimistas acerca de las operaciones de nuestras tropas en Pinar del Río.

Ha causado gran disgusto el rumor que ha circulado acerca de haberse autorizado en Madrid, á consecuencia de las gestiones diplomáticas efectuadas, la exportación de tabacos en Cuba, bajo el pretexto de haberse concedido antes dicha autorización al Banco.

**Un detenido**

Madrid 30 á las 9<sup>35</sup> m.

**Nueva York.**—Dicen de la Habana que el inglés Mr. Thomas Beattie, propietario de la plantación de tabaco de Medit Luna, ha sido encarcelado en Manzanillo, por estar acusado de ser el instigador principal del incendio de varias casas del pueblo de Media Luna.

Su abogado también ha sido detenido.

**Conferencia.—Suscripción**

Madrid 30 á las 9<sup>50</sup> m.

Supónese que el consul yankee en la Habana, conferenciará con el Presidente de los Estados Unidos Mr. Cleveland, acerca de la campaña de Cuba.

La suscripción de *El Imparcial* para socorrer á los heridos y enfermos de las guerras de Cuba y Filipinas, se eleva á 49.316 pesetas.

**Desprendimientos**

Madrid 30 á las 10<sup>50</sup> m.

**San Sebastián.**—A causa de las abundantes lluvias, se han desprendido cerca de la estación de Rentería unos 3.000 metros cúbicos de piedra; obstruyendo la vía.

En vista de que amenaza nuevos desprendimientos, se ha resuelto volarlos hoy por medio de la dinamita.

La necesidad del trasbordo que esto impondrá á los trenes, durará unos ocho días.

**Fabra**

**Boletín comercial**

**Constitución de Sociedades**

**Bember Y C<sup>a</sup>.** Marsella.—Se ha constituido en aquella plaza una sociedad colectiva para dedicarse á la fabricación y venta de mosaicos de madera para pavimentos.

Forman la Compañía los señores Bember, padre é hijos y M. Jules Blanch.

La duración de la Sociedad será por 10 años.

**Suspensión de Pagos**

José Barragan Ferrer, Madrid.—Declarada por el juzgado competente la suspensión de pagos del comerciante citado ha formulado un balance, cuyo activo asciende á 177.200 pesetas y el pasivo á 165.946<sup>25</sup> pesetas, arrojando un superávit de 11.253<sup>75</sup> pesetas.

Miguel Gimenez, Murcia.—Nos comunican de la citada plaza que ha sobreesido en el pago de sus obligaciones dicho conocido comerciante.

**Traslado**

Pedro Aupi, Valencia.—Nos participa dicho comerciante haber trasladado su casa y despacho á la calle de los Angeles, 1, pral.

Fernandez Rius y Taxonera, Sociedad en Comandita, Barcelona.—Ha trasladado la Sociedad mencionada su domicilio á la calle Pelayo, número 8.

**Subastas**

Barcelona.—En la Comisaría de Guerra de esta plaza el 21 del actual, á las once de la mañana, concurso público para la adquisición de harina de flor, carbón cok, carbón Cardiff, cebada de primera clase.

En el Ayuntamiento el 11 de Noviembre próximo, subasta relativa á la adquisición de varios materiales de goma con destino á las brigadas del Ensanche.

Presupuesto, 4.194<sup>10</sup>.

Depósito, 209<sup>70</sup> id.

**Disoluciones**

José y Juan Sala, Barcelona.—De común acuerdo y mútuo consentimiento entre los socios ha sido declarada disuelta dicha Compañía mercantil, según escritura otorgada ante el notario don Joaquín Volart, en 10 Septiembre de 1896.

**Boletín meteorológico**

Día 29 de Octubre á las 9 de la mañana

Barómetro . . . . .	758 2 mm.
Termómetro seco . . . . .	16 0 grados
Idem húmedo . . . . .	12 2 >
Máxima en 24 horas . . . . .	21 6 >
Mínima en idem . . . . .	14 6 >
Reflector . . . . .	12 0 >
Dirección del viento . . . . .	0.
Fuerza del viento sobre un metro cuadrado . . . . .	150 4 kg.
Pluviómetro . . . . .	0 0 mm.
Evaporómetro . . . . .	1 9 >
Higrómetro . . . . .	64 >
Ascenso del barómetro en 24 horas . . . . .	2 4 >
Descenso del idem en idem . . . . .	0 0 >

**Bibliografía**

*La Revista Balear de Ciencias Médicas* correspondiente al día 15 del corriente mes, contiene el siguiente sumario:

- I. Demografía y climatología de Palma. V. Oscilaciones de la municipalidad en un período de nueve años (1886 94), por D. Enrique Fajarnés.—II. Cardiopatías y tuberculosis, por el profesor Leyden, trad por D. Gabriel Oliver y Mulet.—III. Revista de Oftalmología, por D. F. Toledo.—IV. Revista de Terapéutica.—V. Notas científicas.—VI. XII Congreso int. de Med. de Moscou, VII. Miscelánea.—VIII. Estadística médica de Palma.

**Oficinas públicas**

**Tesorería de Hacienda de Baleares**

El Recaudador de la 1<sup>a</sup> Zona de Palma en Oficio fecha 20 del mes actual participa á esta Tesorería haber establecido las oficinas de Recaudación voluntaria en el primer piso de la casa n.º 13 de la Calle de Arabi de esta Capital.

Lo que se hace publico por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la localidad, para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 24 de Octubre de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Deledesma.

×

**Aduana de Palma**

*Provincia de las Baleares*

**Anuncio.**—El día 19 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana se verificará en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y por lotes, de los géneros siguientes afectos al expediente número 996 de esta Dependencia.

**Primer lote**

Ciento veinte y cuatro kilogramos botones de pasta para el calzado con un empaque á una peseta el kilogramo, tasados en 124 pesetas.

Ochenta y siete kilogramos deducida tablititas tejido de goma elástica con mezcla de otras materias en cuarenta piezas medianas de 13 centímetros ancho y 25 metros de tiro á diez y siete pesetas el kilogramo, tasados en 1.479 pesetas.

Veinte kilogramos quinientos gramos pieles de becerro curtidas finas en seis paquetes de docena cada uno á quince pesetas el kilogramo, tasados en 307 pesetas 50 céntimos.

Tres kilogramos trencillas de algodón para el calzado á diez y seis pesetas el kilogramo, tasados en 48 pesetas.

Total del primer lote 1.958 pesetas con 50 céntimos.

**Segundo lote**

Ciento setenta y seis kilogramos botones de pasta para calzado con empaque á una peseta el kilogramo, tasados en 176 pesetas.

Ochenta y siete kilogramos deducida tablititas tejido de goma elástica con mezcla de otras materias en 40 piezas medianas de 13 centímetros de ancho y 25 metros de tiro á diez y siete pesetas el kilogramo, tasados en 1.479 pesetas.

Veinte y tres kilogramos quinientos gramos pieles de becerro curtidas finas en seis paquetes de docena cada uno á quince pesetas el kilogramo, tasados en 352 pesetas 50 céntimos.

Tres kilogramos trencillas de algodón para el calzado á diez y seis pesetas el kilogramo, tasados en 48 pesetas.

Total del segundo lote 2.055 pesetas 50 céntimos.

**Tercer lote**

Ciento setenta y dos kilogramos botones de pasta para el calzado con empaque á una peseta el kilogramo, tasados en 172 pesetas.

Ciento cuatro kilogramos seiscientos veinte gramos deducida tablititas tejido de goma elástica con mezcla de otras materias en 30 piezas medianas 11 grandes y 5 pequeñas de 13 centímetros de ancho y 25 metros de tiro las dos primeras clases y de 12 cincuenta metros la última á 17 pesetas el kilogramo, tasados en 1778 pesetas 54 céntimos.

Veinte y cuatro kilogramos pieles de becerro curtidas finas en siete paquetes de docena cada uno, á 15 pesetas el kilogramo, tasados en 364 pesetas.

Tres kilogramos trencilla de algodón para el calzado á 16 pesetas el kilogramo, tasados en 48 pesetas.

Total del tercer lote 2.358 pesetas 54 céntimos.

**Cuarto lote**

Cuarenta bocoyes de madera vacíos desfondados por uno de sus fondos á 5 pesetas uno, tasados en 200 pesetas.

**Quinto lote**

Cuarenta bocoyes de madera vacíos desfondados por uno de sus fondos á 5 pesetas uno, tasados en 200 pesetas.

**Sexto lote**

Diez y siete medios bocoyes de madera vacíos desfondados por uno de sus fondos á 3 pesetas cada uno, tasados en 51 pesetas.

**Séptimo lote**

Veinte kilogramos tejido llano de lino en 81 saquitos vacíos y viejos á 40 céntimos de peseta el kilogramo, tasados en 8 pesetas.

**Resumen**

Primer lote 1.958 pesetas con 50 céntimos.

Segundo idem, 2.055 pesetas con 50 céntimos.

Tercer idem, 2.358 pesetas con 54 céntimos.

Cuarto idem, 200 pesetas.

Quinto idem, 200 pesetas.

Sexto idem, 51 pesetas.

Séptimo idem, 8 pesetas.

Suma total 6.831 pesetas con 54 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Palma 24 de Octubre de 1896.—El Administrador, Rafael Beltrán.

**Sociedades y Corporaciones**

**Banco de España**

**Sucursal de Palma**

Desde esta fecha se admiten á negociación en esta Sucursal los cupones de Deuda perpétua exterior y de billetes Hipotecarios de Cuba de vencimiento 1.º de Enero próximo estén ó no deportados, con la bonificación que diariamente se fijará en la tablilla de anuncios.

También se admiten á descuento desde hoy los cupones de Deuda amortizable y de perpétua interior del mismo vencimiento y los de las Obligaciones del Tesoro, estén ó no deportados, al tipo corriente.

Se advierte al público que para retirar los mencionados cupones se conceden los plazos siguientes:  
Para los de la Deuda amortizable y perpétua interior hasta el 21 del corriente mes y para los del exterior y de Cuba hasta el 30 del mes próximo.

Palma 28 de Octubre de 1896.—El Secretario, T. Villarrazo.



**Manual de Consumos**

Comprende la ley de 30 de Agosto de 1896 y el reglamento de la misma fecha con notas aclaratorias para su más fácil interpretación, las tarifas correspondientes y el reglamento especial para el resguardo del impuesto y está aumentado con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre el arbitrio de pesas y medidas y demás disposiciones referentes á esta materia, con formularios completos para el expediente de subastas y seguido del Reglamento para la contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se vende al precio de 1<sup>50</sup> pesetas cada ejemplar en la librería de Amengual y Muntaner, Cadena 2.

**APLECH**

**de Rondays Mallorquines**

—d' en Jordi des Recó—

Acaba de publicarse el tomo I y está en venta al precio de—2 pesetas—en la librería de

**AMENGUAL Y MUNTANER**

El tomo II está ya en prensa. Será del tamaño y demás condiciones tipográficas del primero, y se publicará en cuadernos mensuales de 64 páginas á 30 céntimos el cuaderno. Saldrá, Dios mediante, el cuaderno primero á principios del próximo Junio.

**DEVOCIONARIOS**

**Semanas Santas**

En la librería de Amengual y Muntaner—Cadena, 2—se ha recibido un estenso y elegante surtido de *Devocionarios* y *Semanas Santas* de todas clases.

Se venderán á precios limitadísimos.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

SÁNDALO PIZÁ

MIL PESETAS

al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Diez y seis años de éxito; premiadas con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y de Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. Pizá, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

Depósito en Palma, farmacia de las Coñiñas.

ESTOMAGO ARTIFICIAL

Los vómitos, acedías, ardores, inapetencia, pesadez, agua de boca, bilis y dolores de estómago, cintura y espalda, etc., desaparecen al siguiéndole a usar el ESTOMAGO ARTIFICIAL (ó polvos del Dr. KUNTZ), destruyendo en breves días las dispepsias, gastralgias y catarrós gástricos, como á diario lo certifican millares de curados agradecidos.—Caja, 750, Moreno Miguel, Arrenal, 2, Madrid.—Centro de Especialidades, Rambla de las Flores, 4, Barcelona, y en todas las farmacias y droguerías del mundo. Depósitos en Palma:—J. Valenzuela y J. Sureda Literas.

ESTÓMAGO É INTESTINOS

ELIXIR Á LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA R. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA. Únese siempre el ELIXIR INGLUVINA GIOL, en la Dispepsia, Gastralgia, Dolores de estómago, Flatos, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extrínsecos, Vientos abdominales, Catarrós del estómago, Diarreas, Convalecencias débiles, Vómitos de las embarazadas, y se obtendrán resultados curativos sorprendentes. Las notabilidades médicas prefieren el ELIXIR GIOL á cualquier otro preparado para la curación de las enfermedades del Estómago é Intestinos. Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Penúltimo, 31; BARCELONA

Depósito en Palma: Centro Farmacéutico y farmacia de J. Valenzuela y Juan Sureda y Literas.

ROCA Y VADELL

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 39, ENTRESUELO

Lloyd Malagueño

Compañía de Seguros marítimos  
Fundada 1852

Esta Compañía tiene pagados por siniestros más de

7.000.000 pesetas

Domicilio social:

Málaga

Agentes de estas Compañías

ROCA Y VADELL

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 39, ENTRESUELO

Unión Assurance Society

LA UNIÓN DE LONDRES  
Fundada en 1714

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada en España.

Pesetas

Capital . . . . . 11.250.000

Fondos de reserva . . . . . 56.814.140

NO MAS ENFERMOS

Se curan todas las enfermedades (menes las procedentes de lesión orgánica) con el Enolaturó Padró, regenerativo y depurativo de la sangre.

Todas las enfermedades proceden de impurezas ó infecciones de la sangre, y se presentan unas veces en forma de erupciones, bultos, granos, úlceras, etc., etc., internas ó externas; otras atacan más profundamente al organismo y provocan enfermedades que lo consumen (consumitivas). El Enolaturó Padró cura todas ellas, porque depura la sangre y la regenera purificándola.

Es de efectos inmediatos en el herpes, escrófulas, reuma, gota, úlceras, llagas, granos, inapetencia, fiebres perniciosas, tisis, raquitismo y asma.

El Enolaturó Padró constituye un sistema de curación general completo, y resuelve los problemas más difíciles de Medicina, triunfando en los casos en que ningún depurativo sélo, ni las aguas sulfúreas, las de Archena, Pastieosa y los medicamentos de quina y hierro, pudieron triunfar.

50 años de éxito, más de 500 certificados de curaciones portentosas, tres medallas de oro y dos de plata, títulos honoríficos de diversas Academias, y un despacho anual de 25.000 botellas en España y Ultramar acreditan al Enolaturó Padró.

Depositarie en Palma, D. JUAN VALENZUELA farmacéutico, plaza de la Cuartera número 2, y en todas las farmacias.



HE MANDADO POR AIBAF

POCO ME RESTA SUFRIR

EL RABIOSO DOLOR DE MUELAS CARIADAS

pore el hombre cual lo veis, desfigurado, triste, meditabundo é iracundo. La causa de todos estos males se destruye en un minuto y sin riesgo alguno usando el

AIBAF SERDNA

(anagrama) de ANDRÉS FABÍ, farmacéutico, premiado de Valencia, por ser el remedio más poderoso é inocente que se conoce hoy para producir este cambio tan rápido y positivo. Destruye también la feidéz que la carne comunica al aliento. De venta en todas las buenas farmacias de la provincia.

2 pesetas bote

En Palma: farmacia de Valenzuela Hermanos, Plazas de la Cuartera y de la Libertad.

EL MEJOR REGULADOR DEL ESTÓMAGO

MAGNESIA FORMIGUERA

ATEMPERANTE + DIGESTIVA + ANTIBILIOSA + LAXANTE Cura las acedías, indigestiones y mareos, regulariza el estómago, excita el apetito, despeja la cabeza, disipa la hipocondría y evita las digestiones difíciles.

Por sus inmejorables propiedades, nuestra Magnesia se ha conquistado desde hace más de cuarenta años, el primer puesto entre sus similares nacionales y extranjeras. Todas las familias deben tener un frasco para casos imprevistos de indisposición digestiva.

Al por mayor, E. FORMIGUERA y C.  
Talleres, 22.—BARCELONA

En Palma: Juan Valenzuela, depositario de especialidades farmacéuticas, nacionales y extranjeras.

DIETARIO 1897

CONTIENE numerosas noticias interesantes para las familias, el santoral, asientos para la ropa á lavandera, reducciones de pesos y medidas, itinerarios de correos y ferrocarriles, tarifas de unos y otros, nomenclatura de las calles y plazas de Palma, colegios de abogados, notarios y procuradores, consules, médicos y veterinarios, farmacias, sociedades y establecimientos públicos, corporaciones, oficinas, un registro de vencimientos de letras, etc.

Una página por día, con elegante encuadernación en tela y dorados al fuego 3'00 Ptas.

Media página por día, encuadernado como el anterior 2'50 »

EDICIÓN ECONÓMICA 1'50 PTAS.

Se vende en casa de los Editores AMENGUAL Y MUNTANER y en las demás librerías.

Para Ponce y Sagua la Grande saldrá del 30 corriente al 10 del próximo Noviembre la polaca goleta

ACANCIA

Admite un resto de carga. Para informes y despacho, Don Bernardo Estela, Marina 62, frente al cuartel de caballería.

Para el día de difuntos Closa hermanos HORTICULTORES

Dichos señores participan á sus numerosos parroquianos y al público en general, que para el día de Difuntos tendrá un rico y variado surtido de flores naturales trabajadas con el mejor gusto y variedad. Se confeccionan á gusto que las encargue avisando con ocho días de anticipación.

Precios reducidos-Perfección y buen gusto HUERTOS, 1-PALMA

Coronas mortuorias GRAN SURTIDO DE ALTA NOVEDAD Precios económicos SAN NICOLAS 7, PALMA Libros de Texto de segunda Enseñanza CURSO DE 1896-97 De venta en la librería de Amengual y Muntaner, Carrera 2, Palma.

Ojo-Compradores-Ojo Jaime Serret

dueño de la tienda de San Nicolás avisa al público haber recibido todas las Novedades de la próxima estación. Inmenso surtido de lencería Alta Novedad á precios nunca vistos. Todos los artículos que se detallan á precios Baratísimos 13 y 15--Tienda de San Nicolás--13 y 15 Jaime Serret

La persona que ha-

ya encontrado un grupo de diges de plata y quiera devolverlo calle Peñafiel, número 4, segundo, se le gratificará el hallazgo.

Gran fábrica de Naipes

de Sucesores de Sebastián Comas y Ricart Representantes con depósito para Balears M. Capó y Compañía, Constitución, 37.

100.000 duros

Para colocar sobre hipotecas. Informes: Centro anuncios, Luz 21.

LA DALIA AZUL

es la casa que vende más barato. Para luz clara y hermosa

Mechero Gauchtz

Pesetas 6'50 uno Considerable rebaja tomando más de 6. Gran variedad y economía en aparatos para gas y toda clase de artículos propios de lampistería y quincallería. Instalación de tuberías.

10—Pelaires—10 Vou-ve-i-vou (2.ª edición)

Canción popular mallorquina, letra de M. Obrador, música de A. Noguera, una peseta ejemplar. Único depósito: Librería de José Tous, Plaza de Cort, Palma.

Dinero

Se facilita por un módico interés sobre hipotecas. Para informes, Lonjita 37, segundo, frente al peso del carbón.



La Fosfatina Falières

constituye un alimento completo, de los más agradables y de fácil digestión. Su empleo es precioso para los niños, especialmente en los momentos del destete, por que impide la diarrea ocasionada generalmente por el cambio de los alimentos. Facilita la dentición, asegura la buena formación de los huesos y sirve para evitar ó para detener todos los defectos que producen el crecimiento de los niños.

PARIS, 6, AVENUE VICTORIA, 6, PARIS

En Palma, Juan Valenzuela, depositario de especialidades farmacéuticas, nacionales y extranjeras.



A los anaciantes

En esta imprenta se ha recibido un numeroso surtido de grabados para anuncios con eslabones de todas las profesiones.

GRABADOS NOVEDAD

PALMA

Imprenta de Amengual y Muntaner

Para el día de difuntos

En la DALIA AZUL encontrará el público un completo y variado surtido en farolillos para ornamento de sepultura.

Gran economía

PERRO.—Se ha extraviado uno raza inglesa (Bulck) con la cabeza algo torcida. Se gratificará al que lo devuelve á su dueño, Jaime II, 87, tienda de curtidos de F. Boig y Plansal.

Alquiler

Se alquila una casa de buenas condiciones, agua de fuente y de pozo, terrado y jardín. Informaran, Luz 10, se gando.

Se compran

y venden fincas. Informes, Constitución número 37.

COMPRIMIDOS DE VICHY

GAZOSOS Preparados con los Saes extractos das Celebres AGUAS DE VICHY «Fontes do Estado Francez»

Se venden en casa de los Editores AMENGUAL Y MUNTANER y en las demás librerías.

En Palma, Juan Valenzuela, depositario de especialidades farmacéuticas, nacionales y extranjeras.

Liquidación de Coronas á precios baratísimos

Jaime II, 84